

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2022 - 00426
DEMANDANTE : HUGO ALEXANDER FUQUENE JOLA
DEMANDADA : MABILIA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ

1.- Conforme a las documentales aportadas al plenario y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora **MABILIA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.074.556.946 del **AUTO que ordena el requerimiento** fechado **veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la profesional del derecho **YAKELINE MARTÍNEZ ACHURY** en representación de la demandada, señora **MABILIA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se da claridad que no se reconoce poder a los dos profesionales del derecho que la pasiva concedió poder, por disposición expresas del artículo 75 del Código General del Proceso cuando señala "*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*".

3.- Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto fechado 28 de noviembre de 2022, a la pasiva, señora **MABILIA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ**, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilícese el termino de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso

4.- Adjuntar al proceso las documentales allegadas por la demanda, a los que se les dará el trámite correspondiente, en su momento procesal oportuno.

5.- Vencido los términos concedidos las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6239d929a030974c1f8315cbd1132d0149b4d14b1e3006a4c4ba07d936bc0360**

Documento generado en 11/01/2023 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>